

Rad. 080013153015-2022-00295-00

Secretaría:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso verbal por responsabilidad civil extracontractual, adelantado por los señores **Ángel Custodio Sarmiento Rodríguez y Roizel Paul Sarmiento Ortega** en contra de la sociedad **HDI Seguros S. A. y el señor José Miguel Silvera Coronado**, informándole que se encuentran cumplidos los presupuestos de ley para proseguir con la siguiente etapa.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 3 de abril de 2024.

Beatriz Diazgranados Corvacho

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe de secretaría y revisado el expediente, se convocará a las partes y a sus apoderados judiciales a las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P.

En consecuencia, se

RESUELVE

1. Convóquese a las partes y a sus apoderados judiciales para el día 11 de abril de 2024, a las 8:00 A.M. con el objeto de llevar a cabo las audiencias consagradas en los arts. 372 y 373 del C. G. del P.
2. La audiencia se desarrollará a través de la plataforma Teams, por lo que se remitirá a las partes, a sus apoderados judiciales y testigos que hayan informado correo electrónico, el link de ingreso.
3. Con el objeto de resolver las solicitudes probatorias elevadas por las partes, se dispone:

- 3.1. Téngase como prueba los documentos aportados por las partes con la demanda, los mecanismos defensivos aducidos y la réplica a los mismos.
- 3.2. Téngase como prueba los informes periciales emitidos por el Instituto de Medicina Legal, aportados con la demanda.
- 3.3. Téngase como prueba el dictamen de PCL emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Atlántico, arrimado con la demanda.
- 3.4. Recaudar de manera oficiosa el interrogatorio a las partes.
- 3.5. A solicitud del demandado José Miguel Silvera Coronado, decretase la práctica del interrogatorio al señor Ángel Custodio Sarmiento Rodríguez.
- 3.6. A solicitud de la parte demandante, se decreta la recepción de los testimonios de los señores Fernando Jesús Pertuz Rodríguez, Leonardo Zabala Arroyo y Jaminton Barrios Blanco.
- 3.7. Con el objeto de ratificar el contenido de los documentos emanados de tercero, se cita en la fecha dispuesta para la audiencia, a los señores Javier Vega Bellojín y Vicente Antonio Barraza Durán.
4. Se previene a las partes y a sus apoderados judiciales que en caso de no asistir a la audiencia, se impondrán las sanciones establecidas en la ley.
5. Admitir la sustitución efectuada por la doctora Dalila Mercedes Ovalle Forero a su homólogo Fernando Rafael Silva Brochero, en los términos y para los fines indicados en el escrito allegado al juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5bff92391ec55f257c1fd11f95b09048447c1623e63f624fefe0abc6bc03f6b**

Documento generado en 03/04/2024 11:18:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>